

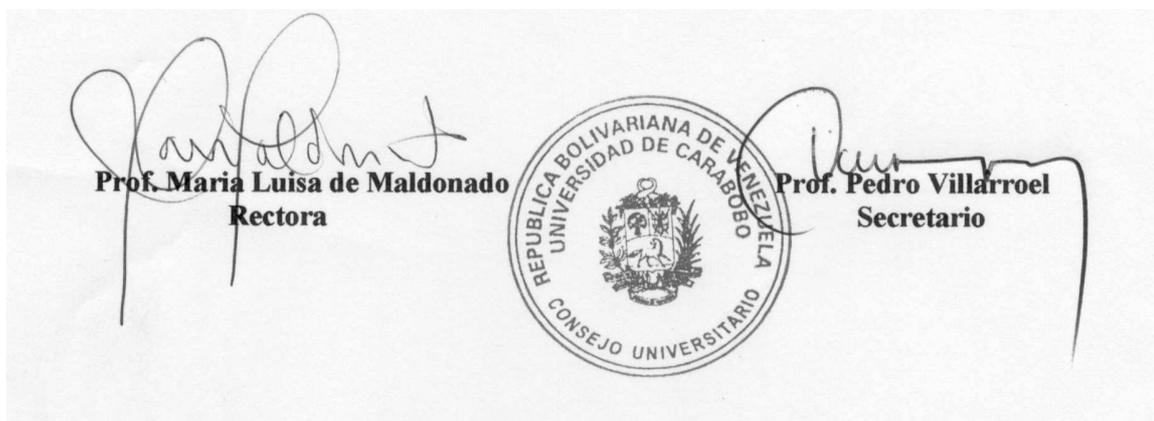
## **El Consejo Universitario De la Universidad de Carabobo**

**En uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta la presente modificación:**

### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 227 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

*“El instructor ubicado como de tiempo cumplido, con o sin antigüedad acumulada, tendrá un lapso improrrogable de doscientos diez (210) días para la presentación del trabajo de ascenso, contado a partir de la fecha de notificación del oficio que comunica al interesado el acuerdo de ubicación aprobado por el Consejo Universitario. En caso de presentarlo dentro de este lapso, se le tendrá como Asistente a partir de la fecha de la ubicación con esa antigüedad acumulada si la tuviere. Si lo presentare fuera del lapso, se le tendrá como Asistente con la misma antigüedad acumulada, pero la fecha efectiva será la que le correspondería según lo establecido en el artículo 221”.*

**Dado, Firmado y Sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en Sesión Ordinaria de fecha 14-01-2008, y publicado en Gaceta Extraordinaria de fecha 25-01-2008, correspondiente al I Trimestre de 2008; según CU-01 de fecha 14-01-2008. Año 197 de la Independencia y 147 de la Federación.**



The image shows two handwritten signatures and an official seal. On the left is the signature of Prof. María Luisa de Maldonado, Rectora. In the center is the official seal of the Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, featuring the coat of arms of Venezuela and the text "REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", "UNIVERSIDAD DE CARABOBO", and "CONSEJO UNIVERSITARIO". On the right is the signature of Prof. Pedro Villarroel, Secretario.